



**REQUIERE INFORMACIÓN QUE INDICA E INSTRUYE  
LA FORMA Y EL MODO DE PRESENTACIÓN DE LOS  
ANTECEDENTES SOLICITADOS A AES GENER S.A.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1013**

**SANTIAGO, 28 OCT 2016**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que fija el texto de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 76, de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; La Resolución Exenta N°5/Rol F-018-2016 de fecha 22 de junio de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente por la cual se Aprueba el Programa de Cumplimiento presentado por la empresa AES GENER S.A.;

**CONSIDERANDO:**

1° Que la Superintendencia del Medio Ambiente es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental y los demás instrumentos de carácter ambiental que establece la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones de su competencia;

2° La letra a) del artículo 3° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone que esta Superintendencia debe fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las normas, condiciones y medidas establecidas en las Resoluciones de Calificación Ambiental, sobre la base de inspecciones, controles, mediciones y análisis que se realicen, de conformidad a lo establecido en esta ley;

3° La letra e) del artículo 3° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que faculta a esta Superintendencia a requerir, a los sujetos sometidos a su fiscalización, las informaciones y datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, concediendo a los requeridos un plazo razonable, considerando las circunstancias que rodean la producción de dicha información, incluyendo el volumen, complejidad, la ubicación geográfica del proyecto, entre otros;

4° La letra a) del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone que corresponderá exclusivamente a esta Superintendencia el ejercicio de la potestad sancionadora respecto del

incumplimiento de las condiciones, normas y medidas establecidas en las resoluciones de calificación ambiental;

5° La letra j) del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone que corresponderá exclusivamente a esta Superintendencia el ejercicio de la potestad sancionadora respecto del incumplimiento de los requerimientos de información, que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley, dirija a los sujetos fiscalizados;

6° La revisión de los antecedentes entregados por la empresa AES GENER S.A. en el marco del Programa de Cumplimiento, consistentes en materializar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas en la Res. Ex. Exenta N°5/Rol F-018-2016, tendientes a cumplir con las exigencias establecidas en la Resolución de Calificación Ambiental (RCA) N° 485/1994 de la Comisión Regional del Medio Ambiente, Región Antofagasta. Especialmente ha sido Revisado el Reporte Inicial que contenía los medios de verificación de las acciones N° 1, N° 2, N° 3 y N° 8, del programa aprobado.

**RESUELVO:**

**PRIMERO.** De la revisión se desprende la necesidad de requerir a AES GENER S.A., la siguiente información:

N°	Resultado Esperado	Acción Asociada	Descripción Hallazgo	Requerimiento
1	Instalar y operar un sensor de medición de temperatura en la descarga al mar, con sistema redundante, para ambas unidades, y conectar dichos sensores en forma inalámbrica a la sala de control, integrados al DCS.	N° 1	De acuerdo al Registro fotográfico de la instalación del sensor de medición de temperatura y el transmisor inalámbrico: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Las fotografías identificadas como "Ubicación Transmisor Wireless (descarga agua de mar)" no representan un medio de verificación de lo reportado por el titular, dado que no contextualiza lo que representa dicha fotografía.</li> <li>- Las fotografías denominadas "Identificación de sensor de Temperatura", tanto para NT01 como para NT02, no son claras y no se logra distinguir lo que intentó demostrar el titular.</li> <li>- Respecto a la fecha de instalación de los equipos, el titular indica en el "Reporte Inicial" que su instalación finalizó el día 22 de febrero del presente año, sin embargo, no adjunta un medio en que se verifique dicha información. Y de acuerdo al set fotográfico anexo, tanto para NT01 como para NT02, las fotografías identificadas como "Ubicación Transmisor Wireless</li> </ul>	Entregar las fotografías contextualizadas que permitan verificar la instalación y operación de los equipos. Las fotografías deben estar fechadas, con la resolución adecuada y georreferenciadas.

N°	Resultado Esperado	Acción Asociada	Descripción Hallazgo	Requerimiento
			(descarga agua de mar)" muestran un teléfono celular con fecha 8 de julio de 2016.	
2	Realizar un mantenimiento extraordinario al sistema de agua de enfriamiento, mediante la limpieza del intake, ducto sifón y del circuito de enfriamiento principal en las Unidades 1 y 2 de la Central.	N° 8	De lo revisado en los informes de mantención de: Ducto de circulación auxiliar, Pozo Intake, Líneas Booster, tunel Sifón de la Unidad N° 2, los sets fotográficos adjuntos en cada informe no indican fecha, hora ni coordenada del lugar intervenido, lo que permite constatar lo informado por el titular.	Entregar las fotografías contextualizadas que permitan verificar mantención del sistema de enfriamiento. Las fotografías deben estar fechadas, con la resolución adecuada y georreferenciadas.

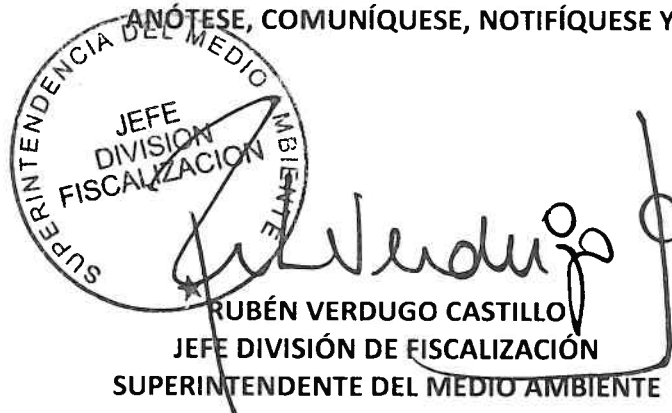
**SEGUNDO.** La información requerida deberá ser remitida directamente a esta Superintendencia, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución.

**TERCERO.** La información requerida deberá remitirse en la forma y modo que se instruye a continuación:

- Las fotografías solicitadas, deberán presentarse en soporte digital (CD o DVD), y sus coordenadas en UTM, Datum WGS 84, huso 19.
- La información requerida, deberá ser entregada en la oficina de partes de esta Superintendencia, ubicada en calle Teatinos N° 280, piso 8, comuna y ciudad de Santiago.

**CUARTO. Notificar por carta certificada, o por otro** de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19880, a don Osvaldo Ledezma Ayarza, en representación de AES GENER S.A, domiciliado en Avda. Rosario Norte N° 53, Piso 19, las Condes, Región Metropolitana.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.**



RUBÉN VERDUGO CASTILLO  
JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN  
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE



CPH/ROA/pab

**Distribución:**

- AES GENER S.A, Avda. Rosario Norte N° 53, Piso 19, Las Condes, Región Metropolitana.

**c.c.:**

- Oficina de Partes SMA Antofagasta.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.